



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FOLIO: 6440000154720

Vista la solicitud de acceso a la información con folio **6440000154720** presentada por la persona solicitante, el 4 de diciembre de 2020, en la que requirió:

*“Solicito en versión pública la documentación probatoria que presenté ... a la Secretaría General de la Universidad para demostrar que reunía los requisitos señalados en el artículo 39 del Estatuto General de la UNAM, con la finalidad de formular la terna para la Designación de Director de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán para el periodo 2017 - 2021.*

### **Otros datos para facilitar su localización**

*En el oficio 115 de la Secretaría General de la Universidad Nacional Autónoma de México se asevera que... reunió los requisitos para formular la terna” (sic).*

Se procede a resolver sobre la ampliación del plazo para dar respuesta, con base en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 11, 12, 15 y 53, fracción V inciso c), del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), el Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México es competente para resolver la ampliación del plazo de respuesta a la solicitud de acceso a la información.

**SEGUNDA.** La Unidad de Transparencia, Área Universitaria responsable de notificar y dar seguimiento a la solicitud de acceso a la información, mediante correo electrónico de fecha 14 de enero de 2021, dirigido a la Presidencia del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 53, fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México (RTAIP), en correlación con el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de información, toda vez que dicha Unidad se encuentra en la gestión de la integración de la información requerida.

Considerando que la citada solicitud de información ingresó con fecha 4 de diciembre de 2020, que el plazo para dar respuesta fenece el 22 de enero de 2021, así como que la petición del Área Universitaria está fundada y motivada, se estima procedente la ampliación del plazo para dar respuesta.

**TERCERA.** En la segunda sesión efectuada el 28 de septiembre de 2016, se aprobó que la Presidencia del Comité de Transparencia de la Universidad Nacional Autónoma de México, acuerde la ampliación de los plazos de respuesta en las solicitudes de acceso a la información, que así se requiera, sin previa sesión del Comité, con la obligación de dar cuenta a éste en la sesión siguiente a la fecha del acuerdo de ampliación de plazo.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Ley General de Transparencia



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO**

**FOLIO: 6440000154720**

y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 10, 15 y 53, fracción V inciso c) del RTAIP; se:

**RESUELVE**

**ÚNICO.** Se amplía el plazo para emitir la respuesta a la solicitud con número de folio **6440000154720** por **10 días más** contados a partir del día hábil siguiente a su vencimiento.

Por lo que con fundamento en los artículos 45, fracción V y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, notifíquese la presente resolución a la Unidad de Transparencia de esta Universidad para que por su conducto sea notificada la persona solicitante.

**"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"**  
**Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 21 de enero de 2021**

**Dr. Alfredo Sánchez Castañeda**  
**Presidente del Comité de Transparencia**

*UnAm*  
*La Universidad*  
*de la Nación*

C.c.p. José Mejem Moctezuma, Titular de la Unidad de Transparencia. Presente.

~~BBG/SNP/DARV/~~